RESOLUCIÓN Nº 1034

(27 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación directa con EUROLIFT SAS."

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 649 de 2025, la Resolución de nombramiento No. 1647 del 27 de octubre de 2025, la Resolución No 1726 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997, el Estado debe promover el acceso a la cultura y el desarrollo de las artes. En este marco, el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), creado mediante el Acuerdo 440 de 2010 y reglamentado por los Acuerdos 006 de 2020 y 05 de 2021, administra y garantiza el funcionamiento de los equipamientos culturales de Bogotá.

En línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo *"Bogotá camina segura (2024-2027)",* cuyo objetivo es garantizar el pleno ejercicio de derechos, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Mediante el acuerdo No. 008 del 27 de agosto de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, aprobó modificar la estructura organizacional y la planta de personal de la entidad, creando la Subdirección de Infraestructura del Instituto, como la dependencia responsable del soporte técnico y operativo para la conservación, mantenimiento, adecuación, modernización y dotación de la planta física y equipamientos culturales de la entidad

En este sentido, la Subdirección de Infraestructura del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 4. Denominado *"Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" dentro del cual se incluye el programa 4.24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión"* que tiene como metas Mantener y sostener el 100% de los equipamientos culturales a cargo del Idartes. - Realizar acciones de mantenimiento y/o sostenibilidad que permitan la mejora en las condiciones físicas de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo de la Entidad, de acuerdo a lo definido y programado en el plan de sostenibilidad de infraestructura; Meta 2: Adecuar, modernizar y dotar el 100% de los equipamientos culturales a cargo del Idartes. - Desarrollar acciones de adecuación, modernización y /o dotación que permitan la mejora en las condiciones físicas de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo de la Entidad, de acuerdo con lo definido y programado en el plan de sostenibilidad de infraestructura".

Dentro de las infraestructuras que opera el Instituto Distrital de las Artes, se encuentran el Centro Cultural Compartir en Sumapaz y el Centro Cultural Manitas, los cuales cuentan respectivamente con un (1) ascensor de marca EUROLIFT.

RESOLUCIÓN Nº 1034

(27 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación directa con EUROLIFT SAS."

Estos ascensores, al ser un medio de transporte vertical permiten la accesibilidad a través de los diferentes niveles a la comunidad con discapacidad física motórica; (estado físico que le impide a una persona de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz. Afecta al aparato locomotor e incide especialmente en las extremidades, aunque también puede aparecer como una deficiencia en la movilidad de la musculatura esquelética).

Es así como la institución, aportando al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°, de la Ley 1346 de 2009 el cual estipula: *"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo "*; realiza periódicamente los mantenimientos de tipo preventivo, y de ser necesario los correctivos para garantizar la estabilidad del sistema y el funcionamiento seguro de estos equipos, todo esto garantizando a esta población el acceso completo a estas instalaciones.

En virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere contar con una persona jurídica para desarrollar actividades asociadas al cumplimiento de las metas, en lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo (inspección y reparación) de los ascensores ubicados en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz y Centro Cultural Manitas de marca EUROLIFT, propiedad de IDARTES de acuerdo con las especificaciones técnicas de fabricación y marca, en búsqueda de mejorar las condiciones de acceso al público visitante.

Conforme a las directrices impartidas por la entidad y teniendo en cuenta que la institución no puede realizar directamente las labores referentes al mantenimiento de estos equipos por requerir personal especializado y equipo adecuado, el servicio preventivo y correctivo en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz y el Centro Cultural Manitas solo puede ser atendido por la empresa Ascensores EUROLIFT S.A.S. Lo anterior responde a que esta firma diseñó, fabricó e instaló los equipos, y cuenta con la exclusividad en el territorio nacional como la única autorizada para intervenir la marca EUROLIFT, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal y en la certificación de proveedor único expedida por su representante legal, Pedro Nel Ramírez Arias, garantizando con ello el cumplimiento de las especificaciones técnicas y tecnológicas, la calidad en las actividades y la idoneidad de los repuestos utilizados.

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

RESOLUCIÓN Nº 1034

(27 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación directa con EUROLIFT SAS."

La modalidad de selección de Contratación Directa se fundamenta en el en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Las obligaciones y condiciones que se exigirá al contratista se encuentran establecidas en los documentos previos de la presente contratación los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

En consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

El objeto del contrato es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, para los ascensores del centro cultural compartir en Sumapaz y centro cultural manitas, a cargo del Instituto Distrital de las Artes -Idartes- cumpliendo con la normatividad vigente**."**

El presupuesto del contrato es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($9.665.600) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Para soportar presupuestalmente la contratación, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. Del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSOS	DESTINACIÓN
2846	O2301174 59920240 091	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O232020200996230 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	9.665.600	25/06/2026	2024110010091	Recursos propios (Alcaldías y gobernaciones)	Inversión

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 1034

(27 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación directa con EUROLIFT SAS."

Artículo 1°. Objeto: Declarar procedente y justificada la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** entre **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y la sociedad **EUROLIFT SAS,** identificada con NIT 900013681-7**,** representada legalmente por PEDRO NEL JIMÉNEZ ARIAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4221675, quien se considera idóneo para ejecutar para ejecutar el siguiente objeto contractual: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS ASCENSORES DEL CENTRO CULTURAL COMPARTIR EN SUMAPAZ Y CENTRO CULTURAL MANITAS, A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

Artículo 2°. Valor del contrato: El valor de la presente contratación es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($9.665.600),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Artículo 3°. Disponibilidad Presupuestal: Se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. Del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSOS	DESTINACIÓN
2846	O2301174 59920240 091	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O232020200996230 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	9.665.600	25/06/2026	2024110010091	Recursos propios (Alcaldías y gobernaciones)	Inversión

Artículo 4°. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Artículo 5°. Publicación: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN Nº 1034

(27 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación directa con EUROLIFT SAS."

Artículo 6°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Bogotá, D.C., 27 – Ago - 2026

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARIO QUIÑONES SANCHEZ
Subdirector De Infraestructura
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectó:	Alma Angélica Usme– Profesional Universitario Gerencia de Contratación - Subdirección Jurídica	
Revisó:	Olga Lucia Castaño Gutiérrez– Contratista Gerencia de Contratación - Subdirección Jurídica	
Aprobó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente Contratación- Subdirección Jurídica	